



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
Coordinación de Servicios Generales
Unidad de Suministros

INVITACIÓN A COTIZAR

Empresa: **COMPUCAD S.A. DE C.V.**

Contacto: **1** **2**

Teléfono: **3**

Concurso: **CONC-008-CUCOSTA-2025.**

Nombre: **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA EL LABORATORIO DE VIDEOJUEGOS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA"**

Con fundamento en el Artículo 16, Fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente invitación de participación al procedimiento de invitación del **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA EL LABORATORIO DE VIDEOJUEGOS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA"**, con el número **CONC-008-CUCOSTA-2025.**

Por lo que, adjuntas al presente nos permitimos remitirle las bases de la invitación, mediante correo electrónico, para lo cual le solicitamos acusar recibo de las mismas por esta vía.

Asimismo, aprovechamos la oportunidad para hacer de su conocimiento que:

- El día **jueves 25 de septiembre del 2025** del presente año a las **12:00 hrs.**, se llevará a cabo la junta de aclaraciones, su asistencia es de carácter **no obligatoria**, de manera híbrida, presencial o de forma virtual en el siguiente enlace:

Tema: JUNTA DE ACLARACIONES CONC-008-CUCOSTA-2025

Hora: 25 sept 2025 12:00 p. m. Ciudad de México

Únase a la reunión de Zoom

<https://udg-mx.zoom.us/j/81237871668?pwd=UtkXgNYUnxZFDvStRiXiiRqeXCvEbB.1>

Ver información de la reunión con Zoom AI Companion

<https://udg-mx.zoom.us/join/edl?muid=5d9c6055-89e7-4691-af87-d63156bad2df>

ID de reunión: 812 3787 1668

Código de acceso: 934105

- El día **viernes 03 de octubre** del presente año a las **13:00 hrs.**, se celebrará el acto de presentación y apertura de propuestas, su asistencia **no es de carácter obligatorio.**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

"Piensa y Trabaja"

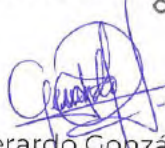
"1925-2025, Un Siglo de Pensar y Trabajar"

Puerto Vallarta, Jal., a 23 de septiembre de 2025

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Centro Universitario
de la Costa


Ing. María Lizeth Ramírez Caldera
Coordinadora de Servicios Generales del
Centro Universitario de la Costa
COORDINACIÓN DE
SERVICIOS GENERALES

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Centro Universitario
de la Costa


Ing. Gerardo González Ramos
Jefe de la Unidad de Suministros del
Centro Universitario de la Costa
UNIDAD DE SUMINISTROS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
Coordinación de Servicios Generales
Unidad de Suministros

INVITACIÓN A COTIZAR

Empresa: **COMPUTER LAND DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.**

Contacto: [REDACTED]

4

5

Teléfono: [REDACTED]

6

Concurso: CONC-008-CUCOSTA-2025.

Nombre: **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA EL LABORATORIO DE VIDEOJUEGOS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA"**

Con fundamento en el Artículo 16, Fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente invitación de participación al procedimiento de invitación del **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA EL LABORATORIO DE VIDEOJUEGOS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA"**, con el número **CONC-008-CUCOSTA-2025**.

Por lo que, adjuntas al presente nos permitimos remitirle las bases de la invitación, mediante correo electrónico, para lo cual le solicitamos acusar recibo de las mismas por esta vía.

Asimismo, aprovechamos la oportunidad para hacer de su conocimiento que:

- El día jueves **25 de septiembre del 2025** del presente año a las **12:00 hrs.**, se llevará a cabo la junta de aclaraciones, su asistencia es de carácter **no obligatoria**, de manera híbrida, presencial o de forma virtual en el siguiente enlace:

Tema: JUNTA DE ACLARACIONES CONC-008-CUCOSTA-2025

Hora: 25 sept 2025 12:00 p. m. Ciudad de México

Únase a la reunión de Zoom

<https://udg-mx.zoom.us/j/81237871668?pwd=UtkXgNYUnxZFDvStRiXiiRqeXCvEbB.1>

Ver información de la reunión con Zoom AI Companion

<https://udg-mx.zoom.us/join/ed?muid=5d9c6055-89e7-4691-af87-d63156bad2df>

ID de reunión: 812 3787 1668

Código de acceso: 934105

- El día viernes **03 de octubre** del presente año a las **13:00 hrs.**, se celebrará el acto de presentación y apertura de propuestas, su asistencia **no es de carácter obligatorio**.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

"Piensa y Trabaja"

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Centro Universitario
de la Costa

"1925-2025, Un Siglo de Pensar y Trabaja" UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Puerto Vallarta, Jal., a 23 de septiembre de 2025 Centro Universitario
de la Costa



Ing. María Lizeth Ramírez Caldera
Coordinadora de Servicios Generales del
Centro Universitario de la Costa



Ing. Gerardo González Ramos
Jefe de la Unidad de Suministros del
Centro Universitario de la Costa



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
Coordinación de Servicios Generales
Unidad de Suministros

INVITACIÓN A COTIZAR

Empresa: ECOSTA S. DE R.L. DE C.V.

Contacto: [REDACTED] 7 [REDACTED] 8

Teléfono: [REDACTED] 9

Concurso: CONC-008-CUCOSTA-2025.

Nombre: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA EL LABORATORIO DE VIDEOJUEGOS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA"

Con fundamento en el Artículo 16, Fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente invitación de participación al procedimiento de invitación del **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA EL LABORATORIO DE VIDEOJUEGOS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA"**, con el número **CONC-008-CUCOSTA-2025**.

Por lo que, adjuntas al presente nos permitimos remitirle las bases de la invitación, mediante correo electrónico, para lo cual le solicitamos acusar recibo de las mismas por esta vía.

Asimismo, aprovechamos la oportunidad para hacer de su conocimiento que:

- El día **jueves 25 de septiembre del 2025** del presente año a las **12:00 hrs.**, se llevará a cabo la junta de aclaraciones, su asistencia es de carácter **no obligatoria**, de manera híbrida, presencial o de forma virtual en el siguiente enlace:

Tema: JUNTA DE ACLARACIONES CONC-008-CUCOSTA-2025

Hora: 25 sept 2025 12:00 p. m. Ciudad de México

Únase a la reunión de Zoom

<https://udg-mx.zoom.us/j/81237871668?pwd=UtkXgNYUnxZFDvStRIXiiRqeXCvEbB.1>

Ver información de la reunión con Zoom AI Companion

<https://udg-mx.zoom.us/launch/edl?muid=5d9c6055-89e7-4691-af87-d63156bad2df>

ID de reunión: 812 3787 1668

Código de acceso: 934105

- El día **viernes 03 de octubre** del presente año a las **13:00 hrs.**, se celebrará el acto de presentación y apertura de propuestas, su asistencia **no es de carácter obligatorio**.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

"Piensa y Trabaja"

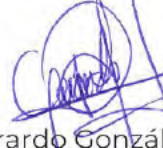
"1925-2025, Un Siglo de Pensar y Trabajar"
Puerto Vallarta, Jal., a 23 de septiembre de 2025.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Centro Universitario
de la Costa



Ing. Mara Lizeth Ramirez Caldera
Coordinadora de Servicios Generales del
Centro Universitario de la Costa
COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Centro Universitario
de la Costa



Ing. Gerardo González Ramos
Jefe de la Unidad de Suministros del
Centro Universitario de la Costa
UNIDAD DE SUMINISTROS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
Coordinación de Servicios Generales
Unidad de Suministros

INVITACIÓN A COTIZAR

Empresa: AMERICA BERENCIE ALDRETE HERNANDEZ

Contacto: 10 11

Teléfono: 12

Concurso: CONC-008-CUCOSTA-2025.

Nombre: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA EL LABORATORIO DE VIDEOJUEGOS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA"

Con fundamento en el Artículo 16, Fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente invitación de participación al procedimiento de invitación del **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA EL LABORATORIO DE VIDEOJUEGOS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA"**, con el número **CONC-008-CUCOSTA-2025**.

Por lo que, adjuntas al presente nos permitimos remitirle las bases de la invitación, mediante correo electrónico, para lo cual le solicitamos acusar recibo de las mismas por esta vía.

Asimismo, aprovechamos la oportunidad para hacer de su conocimiento que:

- El día jueves **25 de septiembre del 2025** del presente año a las **12:00 hrs.**, se llevará a cabo la junta de aclaraciones, su asistencia es de carácter **no obligatoria**, de manera híbrida, presencial o de forma virtual en el siguiente enlace:

Tema: JUNTA DE ACLARACIONES CONC-008-CUCOSTA-2025

Hora: 25 sept 2025 12:00 p. m. Ciudad de México

Únase a la reunión de Zoom

<https://udg-mx.zoom.us/j/81237871668?pwd=UtKXgNYUnxZFDvStRIXiiRqeXCvEbB.1>

Ver información de la reunión con Zoom AI Companion

<https://udg-mx.zoom.us/launch/edl?muid=5d9c6055-89e7-4691-af87-d63156bad2df>

ID de reunión: 812 3787 1668

Código de acceso: 934105

- El día viernes **03 de octubre** del presente año a las **13:00 hrs.**, se celebrará el acto de presentación y apertura de propuestas, su asistencia **no es de carácter obligatorio**.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

"Piensa y Trabaja"

"1925-2025, Un Siglo de Pensar y Trabajar"

Puerto Vallarta, Jal., a 23 de septiembre de 2025.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Centro Universitario
de la Costa



Ing. Mara Lizeth Ramírez Caldera
Coordinadora de Servicios Generales del
Centro Universitario de la Costa

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Centro Universitario
de la Costa



Ing. Gerardo González Ramos
Jefe de la Unidad de Suministros del
Centro Universitario de la Costa

UNIDAD DE SUMINISTROS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
Coordinación de Servicios Generales
Unidad de Suministros

INVITACIÓN A COTIZAR

Empresa: INNOVACION EN INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.

Contacto: 13 14

Teléfono: 15

Concurso: CONC-008-CUCOSTA-2025.

Nombre: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA EL LABORATORIO DE VIDEOJUEGOS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA"

Con fundamento en el Artículo 16, Fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente invitación de participación al procedimiento de invitación del **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA EL LABORATORIO DE VIDEOJUEGOS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA"**, con el número **CONC-008-CUCOSTA-2025**.

Por lo que, adjuntas al presente nos permitimos remitirle las bases de la invitación, mediante correo electrónico, para lo cual le solicitamos acusar recibo de las mismas por esta vía.

Asimismo, aprovechamos la oportunidad para hacer de su conocimiento que:

- El día **jueves 25 de septiembre del 2025** del presente año a las **12:00 hrs.**, se llevará a cabo la junta de aclaraciones, su asistencia es de carácter **no obligatoria**, de manera híbrida, presencial o de forma virtual en el siguiente enlace:

Tema: JUNTA DE ACLARACIONES CONC-008-CUCOSTA-2025

Hora: 25 sept 2025 12:00 p. m. Ciudad de México

Únase a la reunión de Zoom

<https://udg-mx.zoom.us/j/81237871668?pwd=UtkXgNYUnxZFDvStRiXiiRqeXCvEbB.1>

Ver información de la reunión con Zoom AI Companion

<https://udg-mx.zoom.us/launch/edl?muid=5d9c6055-89e7-4691-af87-d63156bad2df>

ID de reunión: 812 3787 1668

Código de acceso: 934105

- El día **viernes 03 de octubre** del presente año a las **13:00 hrs.**, se celebrará el acto de presentación y apertura de propuestas, su asistencia **no es de carácter obligatorio**.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

"Piensa y Trabaja"

"1925-2025, Un Siglo de Pensar y Trabajar"

Puerto Vallarta, Jal., a 23 de septiembre de 2025.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Centro Universitario
de la Costa



Ing. María Lizeth Ramírez Caldera
Coordinadora de Servicios Generales del
Centro Universitario de la Costa

COORDINACIÓN DE
SERVICIOS GENERALES

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Centro Universitario
de la Costa



Ing. Gerardo González Ramos
Jefe de la Unidad de Suministros del
Centro Universitario de la Costa



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
Coordinación de Servicios Generales
Unidad de Suministros

INVITACIÓN A COTIZAR

Empresa: MA EVA JANETTE LICEA GAYTAN

Contacto: [REDACTED] 16 (ventasgdl01@soditec.com.mx)

Teléfono: [REDACTED] 17

Concurso: CONC-008-CUCOSTA-2025.

Nombre: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA EL LABORATORIO DE VIDEOJUEGOS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA"

Con fundamento en el Artículo 16, Fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente invitación de participación al procedimiento de invitación del **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA EL LABORATORIO DE VIDEOJUEGOS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA"**, con el número **CONC-008-CUCOSTA-2025**.

Por lo que, adjuntas al presente nos permitimos remitirle las bases de la invitación, mediante correo electrónico, para lo cual le solicitamos acusar recibo de las mismas por esta vía.

Asimismo, aprovechamos la oportunidad para hacer de su conocimiento que:

- El día jueves **25 de septiembre del 2025** del presente año a las **12:00 hrs.**, se llevará a cabo la junta de aclaraciones, su asistencia es de carácter **no obligatoria**, de manera híbrida, presencial o de forma virtual en el siguiente enlace:

Tema: JUNTA DE ACLARACIONES CONC-008-CUCOSTA-2025

Hora: 25 sept 2025 12:00 p. m. Ciudad de México

Únase a la reunión de Zoom

<https://udg-mx.zoom.us/j/81237871668?pwd=UtKXgNYUnxZFDvStRIXiiRqeXCvEbB.1>

Ver información de la reunión con Zoom AI Companion

<https://udg-mx.zoom.us/join/launch?muid=5d9c6055-89e7-4691-af87-d63156bad2df>

ID de reunión: 812 3787 1668

Código de acceso: 934105

- El día viernes **03 de octubre** del presente año a las **13:00 hrs.**, se celebrará el acto de presentación y apertura de propuestas, su asistencia **no es de carácter obligatorio**.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

"Piensa y Trabaja"

"1925-2025, Un Siglo de Pensar y Trabajar"

Puerto Vallarta, Jal., a 23 de septiembre de 2025.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Centro Universitario
de la Costa



Ing. Mara Lizeth Ramírez Caldera

**Coordinadora de Servicios Generales del
Centro Universitario de la Costa**

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Centro Universitario
de la Costa



Ing. Gerardo González Ramos
**Jefe de la Unidad de Suministros del
Centro Universitario de la Costa**

UNIDAD DE SUMINISTROS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
Coordinación de Servicios Generales
Unidad de Suministros

INVITACIÓN A COTIZAR

Empresa: UTI TECH S.A. DE C.V.

Contacto: 18 [REDACTED] 19

Teléfono: 20 [REDACTED]

Concurso: CONC-008-CUCOSTA-2025.

Nombre: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA EL LABORATORIO DE VIDEOJUEGOS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA"

Con fundamento en el Artículo 16, Fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente invitación de participación al procedimiento de invitación del "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA EL LABORATORIO DE VIDEOJUEGOS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA", con el número **CONC-008-CUCOSTA-2025**.

Por lo que, adjuntas al presente nos permitimos remitirle las bases de la invitación, mediante correo electrónico, para lo cual le solicitamos acusar recibo de las mismas por esta vía.

Asimismo, aprovechamos la oportunidad para hacer de su conocimiento que:

- El día **jueves 25 de septiembre del 2025** del presente año a las **12:00 hrs.**, se llevará a cabo la junta de aclaraciones, su asistencia es de carácter **no obligatoria**, de manera híbrida, presencial o de forma virtual en el siguiente enlace:

Tema: JUNTA DE ACLARACIONES CONC-008-CUCOSTA-2025

Hora: 25 sept 2025 12:00 p. m. Ciudad de México

Únase a la reunión de Zoom

<https://udg-mx.zoom.us/j/81237871668?pwd=UtkXgNYUnxZFDvStRIXiiRqeXCvEbB.1>

Ver información de la reunión con Zoom AI Companion

<https://udg-mx.zoom.us/join/edl?muid=5d9c6055-89e7-4691-af87-d63156bad2df>

ID de reunión: 812 3787 1668

Código de acceso: 934105

- El día **viernes 03 de octubre** del presente año a las **13:00 hrs.**, se celebrará el acto de presentación y apertura de propuestas, su asistencia **no es de carácter obligatorio**.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

"Piensa y Trabaja"

"1925-2025, Un Siglo de Pensar y Trabajar"

Puerto Vallarta, Jal., a 23 de septiembre de 2025

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Centro Universitario
de la Costa



Ing. Mara Lizeth Ramírez Caldera

Coordinadora de Servicios Generales del
Centro Universitario de la Costa

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Centro Universitario
de la Costa



Ing. Gerardo González Ramos
Jefe de la Unidad de Suministros del
Centro Universitario de la Costa

UNIDAD DE SUMINISTROS



DICTAMEN TÉCNICO DEL CONCURSO

Puerto Vallarta, Jalisco a 07 de octubre del 2025

CONCURSO: CONC-008-CUCOSTA-2025

DEPENDENCIA: Centro Universitario de la Costa

NOMBRE: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA EL LABORATORIO DE VIDEOJUEGOS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA"

1.- Relación de las proposiciones presentadas:

No.	PROVEEDOR	IMPORTE
1	INNOVACIÓN EN INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.	\$2,311,126.00
2	GRUPO COMPUTERLAND MEXICO S.A. DE C.V.	\$2,100,180.00
3	COMPUCAD S.A. DE C.V.	\$2,501,760.40

2.- Criterios utilizados para la evaluación de las propuestas:

En seguimiento al proceso de adquisición CONC-008-CUCOSTA-2025, la Coordinación de Servicios Generales en junto con la Unidad de Suministros, hace de su conocimiento las observaciones a las propuestas técnicas y económicas entregadas por los representantes de las empresas:

Propuestas que cumplen con los requerimientos técnicos y servicios de la configuración mínima requerida en las bases del concurso.

GRUPO COMPUTERLAND MEXICO S.A. DE C.V. Cumple en su propuesta técnica y económica con los requerimientos solicitados en las bases del concurso y presenta la solviente más baja en la partida 1, con un tiempo de entrega de 6 a 8 semanas.

INNOVACIÓN EN INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V. Cumple en su propuesta técnica y económica, con los requerimientos solicitados en las bases del concurso y presenta la solviente más baja en la partida 2. Tiempo de entrega de 6 a 8 semanas.

COMPUCAD S.A. DE C.V. Cumple en su propuesta técnica y económica con los requerimientos solicitados en las bases del concurso. Vigencia de la cotización de 45 días, tiempo de entrega de 6 a 8 semanas a partir de la emisión del fallo.

Se revisaron las propuestas, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, en sus artículos 24, 21, 24 bis y 25 y en las condiciones generales de la invitación, como se refleja en los siguientes puntos:



DICTAMEN TÉCNICO DEL CONCURSO

I) Se tomaron en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera manifestados en su expediente.

II) Se consideraron los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega, cumplimiento de requisitos técnicos, oportunidad y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.

- a) Que las propuestas contemplen todas y cada una de las condiciones generales solicitadas.
- b) Que las mismas incluyan la información, documentos y requisitos solicitados.
- c) Se verificó que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente, en caso de que una o más tengan errores, se efectuaron las correcciones correspondientes, el monto correcto es el que se considera para el análisis comparativo de las proposiciones.

III) Criterios para la evaluación de las propuestas

Se consideró la opinión técnica emitida por el jefe de la Unidad de mantenimiento el maestro Rogelio Paredes Vázquez, cuyo documento se adjunta como parte integrante del presente dictamen, así como la revisión del cumplimiento documental de la propuesta, que consistió en lo siguiente:

- Verificación de cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
- Cumplimiento de los requisitos documentales para el proveedor participante.
- Condiciones de pago.
- Precio.
- Vigencia de la cotización.
- Garantías.
- Suficiencia presupuestal
- Servicio técnico
- Tiempos de entrega

3.- Propuestas desechadas: Ninguna.

4.-Partidas canceladas: Ninguna.

5.-Partidas modificadas: Ninguna.

6.- De conformidad con la revisión y evaluación de las propuestas, la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa sugiere que se considere la adjudicación del **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA EL LABORATORIO DE VIDEOJUEGOS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA"** a las siguientes empresas:



DICTAMEN TÉCNICO DEL CONCURSO

Al proveedor INNOVACIÓN EN INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V. en la partida 2 por un monto total de **\$83,972.40 (Ochenta y tres mil novecientos setenta y dos pesos 40/100 M.N.) IVA incluido.**

Al proveedor GRUPO COMPUTERLAND MEXICO S.A. DE C.V. en la partida 1 por un monto total de **\$2,013,296.00 (Dos millones trece mil doscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.**

No.	Empresa	Partida	Monto
1	INNOVACIÓN EN INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.	2	\$83,972.40
2	GRUPO COMPUTERLAND MEXICO S.A. DE C.V.	1	\$2,013,296.00

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, en apego a lo establecido en los artículos 16, 21, 24, 24 bis y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
"1925-2025, Un Siglo de Pensar y Trabajar"
Puerto Vallarta, Jal. A 07 de octubre del 2025.

ELABORÓ

Ing. Gerardo González Ramos
Jefe de la Unidad de Suministros del
Centro Universitario de la Costa

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Centro Universitario
de la Costa
AUTORIZÓ

Ing. Mara Lizeth Ramírez Caldera
Coordinadora de Servicios Generales del
Centro Universitario de la Costa

COMITÉ PARA LA REVISIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS A LAS ADQUISICIONES O CONTRATACIONES DE SERVICIOS Y A LA ADJUDICACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA.

OPINIÓN TÉCNICA
SESIÓN ORDINARIA
FECHA SESIÓN:
PROYECTO/EXPEDIENTE

No. XXXIII/2025
13 DE OCTUBRE DE 2025
CONC-008-CUCOSTA-2025

"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA EL LABORATORIO DE VIDEOJUEGOS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA"

DEPENDENCIA: CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA (CUCOSTA)

FECHA DE RECEPCIÓN DE EXPEDIENTE:
09 DE OCTUBRE DE 2025

Al Comité para la Revisión de los Procedimientos a las Adquisiciones o Contrataciones de Servicios, y a la Adjudicación de Obras y Servicios Relacionados con las mismas de la Universidad de Guadalajara, ha sido turnado el expediente arriba citado, para dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 49-C, 49-G y 49 -H, del Reglamento de Obras y Servicios Relacionados con las mismas de la Universidad de Guadalajara.

CONSIDERACIONES:

1. Que el H. Consejo General Universitario, en sesión extraordinaria del 19 de junio del 2009, mediante Dictamen II/2009/162, aprobo la creación del *Comité para la Revisión de los Procedimientos Previos a las Adquisiciones o Contrataciones de Servicios, y a la Adjudicación de Obras y Servicios Relacionados con las mismas de la Universidad de Guadalajara*.
2. Que la Universidad de Guadalajara contará con un comité para la revisión de los procedimientos de las adquisiciones o contratación de servicios, y a la adjudicación de obras y servicios relacionados con las mismas, de conformidad con lo establecido en el artículo 49-A del Reglamento de Obras y Servicios Relacionados con las mismas de la Universidad de Guadalajara.
3. Los procedimientos de adquisiciones y contratación de servicios que realicen las instancias de la Red Universitaria iguales o superiores a 400 veces la unidad de medida y actualización (UMA) mensuales antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), deberán turnarse al comité revisor a efecto de que lleve a cabo el procedimiento previsto en el apartado sexto, capítulo IV del Reglamento de Obras y Servicios relacionados con las mismas. Lo anterior establecido en el Artículo 16- BIS.

COMITÉ PARA LA REVISIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS A LAS ADQUISICIONES O CONTRATACIONES DE SERVICIOS Y A LA ADJUDICACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA.

OPINIÓN TÉCNICA
SESIÓN ORDINARIA
FECHA SESIÓN:
PROYECTO/EXPEDIENTE

No. XXXIII/2025
13 DE OCTUBRE DE 2025
CONC-008-CUCOSTA-2025

"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA EL LABORATORIO DE VIDEOJUEGOS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA"

DEPENDENCIA: CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA (CUCOSTA)

4. De conformidad con el artículo 49-H del Reglamento, y una vez revisada la documentación y habiéndose asegurado que el procedimiento de adquisición y contratación de servicio o de adjudicación de obra y servicio relacionado con la misma cumple con la normatividad aplicable y demás requisitos solicitados, y verificado que los precios presentados por los proveedores o las empresas contratistas, según sea el caso, son aceptables en el mercado, el comité revisor deberá emitir su opinión técnica dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción del expediente, misma que será enviada a la dependencia respectiva para su presentación al comité de compras correspondiente para la emisión del fallo y demás efectos legales conducentes.

Sin la opinión técnica favorable del comité revisor ó en su caso de la Contraloría General, no se podrá realizar la adquisición o contratación de servicio o la adjudicación de la obra y servicio relacionado con la misma.

5. Asimismo, en correlación con lo antes mencionado y de conformidad con el artículo 49-C, son funciones y atribuciones del comité revisor, las siguientes:

III. En caso necesario, emitir observaciones y recomendaciones a las dependencias de la red, con el fin de que los procedimientos se sujeten a la normatividad universitaria, fundando y motivando su opinión;

TIPO DE PROCEDIMIENTO.
CONCURSO

Analizado el expediente referido, se procede a dar la siguiente opinión técnica del comité revisor en tiempo y forma, conforme a los siguientes argumentos:

OPINIÓN TÉCNICA DEL COMITÉ REVISOR: En relación al Dictamen Técnico de fecha: **07 de Octubre de 2025**, presentado por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa, en donde se pretende adjudicar por partidas de la siguiente manera:

EMPRESA	PARTIDA	MONTO INCLUYE I.V.A.
INNOVACION EN INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	2	\$83,972.40
GRUPO COMPUTERLAND MEXICO, S.A. DE C.V.	1	\$2'013,296.00

la opinión de este Comité es: **FAVORABLE.**



ACTA DE FALLO

CONCURSO	CONC-008-CUCOSTA-2025
DEPENDENCIA	Centro Universitario de la Costa
NOMBRE	"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA EL LABORATORIO DE VIDEOJUEGOS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA"

En la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, siendo las 09:30 del día 16 de octubre del 2025, los integrantes del Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de la Costa de la Universidad de Guadalajara, emitieron el fallo de este concurso.

El Lic. Alejandro Marín Rodríguez, Presidente del Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de la Costa, con base en las atribuciones del Comité, contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, se llevó a cabo el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa, e hizo saber que la adjudicación por concurso de la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA EL LABORATORIO DE VIDEOJUEGOS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA"** corresponde al:

Proveedor: GRUPO COMPUTERLAND MEXICO S.A. DE C.V.

Partida: 1

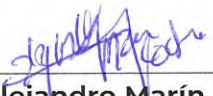
Por un monto total de: \$2,013,296.00 (Dos millones trece mil doscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.

En virtud de haber reunido las condiciones legales y técnicas requeridas por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, de conformidad con los artículos 16, fracción II, 21, 24, 24bis y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

"1925-2025 Un Siglo de Pensar y Trabajar"

Puerto Vallarta, Jal. A 16 de octubre del 2025.


Lic. Alejandro Marín Rodríguez

Presidente del Comité de Compras y
Adquisiciones.


Mtra. María del Consuelo Delgado González
Secretaría Ejecutiva del Comité de Compras
y Adquisiciones.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CARATULA CONTRATO COMPRAVENTA

Exp. 9703/2025

LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD		EL VENDEDOR	
Nombre, denominación o razón social	Universidad de Guadalajara	Nombre, denominación o razón social	GRUPO COMPUTERLAND MEXICO, S.A. DE C.V.
Representante	María Guadalupe Cid Escobedo	Acta Constitutiva	Póliza no. 16,152 de fecha 18 de abril de 2024, ante la fe del Lic. Antonio Rodríguez López, Corredor Público númeroSuplente Asociado no. 42 de Guadalajara, Jalisco.
Título	Apoderada	Representante	C. Gustavo Campa López
Documento que acredita las facultades	Escritura Pública No. 100,783 de fecha 10 de abril de 2025, otorgada ante la fe del Lic. Salvador Guillermo Plaza Arana, Notario Público Titular No. 7 de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco	Título	Administrador General Unico
		Documento que acredita las facultades	Acta Constitutiva
		R.F.C.	GCM2404183V1
Domicilio	Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco	Clave Patronal I.M.S.S.	21
		Domicilio	Calle Gabriel Castaños número 9, Colonia Arcos Vallarta, Código Postal 44130, Guadalajara, Jalisco.

OBJETO E IMPORTE

Denominación	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA EL LABORATORIO DE VIDEOJUEGOS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA		
Clave	CONC-008-CUCOSTA-2025	Procedimiento de Adjudicación	Concurso
Dependencia responsable del seguimiento	Centro Universitario de la Costa	Dependencia o comité que adjudicó	Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de la Costa
Cantidad a pagar	\$2,013,296.00 Incluye I.V.A.	Partidas	1
Forma de pago (periodicidad)	a la entrega de la totalidad de los bienes	Tipo de Recurso	☐ Estatal ☐ Federal
		Fondo	Autogenerados anteriores y Autogenerados 2025
PLAZO DE ENTREGA		INSTALACIÓN	
Plazo de entrega	8 semanas	☐ SI incluye instalación	
A partir de	la firma del presente	☒ NO incluye instalación	

FIANZAS

☐	a) Fianza para garantizar la correcta aplicación de los recursos del anticipo, por el importe total de éste, la cual deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, y que deberá ser entregada previo a la entrega de dicho anticipo.
☒	b) Fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total del presente, y que deberá ser entregada dentro de los tres días naturales siguientes a la firma del presente.
☐	c) Fianza para garantizar los defectos o vicios ocultos, la cual se contratará por la cantidad de 10% (diez por ciento) del valor total del presente contrato, la que contará con una duración de 1 (un) año a partir de la fecha en que LA UNIVERSIDAD reciba los bienes por escrito, y deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, a la entrega del acta de recepción expedida por LA UNIVERSIDAD, y una vez entregada esta fianza, se procederá a la cancelación de las establecidas en los incisos a) y b), mediante el escrito que para tal efecto emita LA UNIVERSIDAD.
☐	d) Ninguna.

FIRMAS

Enteradas las partes del contenido y alcance, lo ratifican y firman en triplicado, de conformidad ante los testigos.			
En la ciudad de Guadalajara, Jalisco		Fecha	20 de octubre de 2025
LA UNIVERSIDAD		EL VENDEDOR	
Representante	María Guadalupe Cid Escobedo	Representante	C. Gustavo Campa López
Título	Apoderada	Título	Administrador General Único
TESTIGOS			
Nombre	Dra. María Esther Avelar Álvarez	Nombre	Dra. María del Consuelo Delgado González
Cargo	Rectora del Centro Universitario de la Costa	Cargo	Secretaria Administrativa del Centro Universitario de la Costa



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

DATOS DE EL VENDEDOR	
Teléfono	24
Correo Electrónico	25
REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS U OBRAS ESPECIALIZADAS (REPSE)	
Número de Aviso de Registro	No aplica
Folio	No aplica
Actividad	No aplica

26

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA CUYA DENOMINACIÓN APARECE EN LA CARATULA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL VENDEDOR, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

Declara LA UNIVERSIDAD:

- Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la ley Orgánica de la Universidad.
- Que su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que manifiesta no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en sentido alguno.

Declara EL VENDEDOR bajo protesta de decir verdad:

- Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes adjudicados por LA UNIVERSIDAD.
- Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.
- En caso aplicable, se compromete a entregar a la dependencia responsable del seguimiento, durante la vigencia del presente, el listado de los trabajadores que participarán para el cumplimiento, el cual se integrará como anexo del contrato, así como mantenerlo actualizado.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que EL VENDEDOR realice a favor de LA UNIVERSIDAD el suministro cuya denominación aparece en la carátula del mismo, y que se detalla en el documento que como Anexo "A" se acompaña al presente.

Al respecto EL VENDEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le dé LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

Todo aquello que EL VENDEDOR necesitará para lograr el cumplimiento de lo establecido en el presente, incluidos los costos de transportación de los bienes, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD se obliga a pagar a EL VENDEDOR por los conceptos amparados en el presente, la cantidad establecida en la carátula del presente.

LA UNIVERSIDAD pagará a EL VENDEDOR dicha cantidad conforme a lo establecido en la carátula del presente.

Por su parte EL VENDEDOR se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establecen, y a su vez, asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL VENDEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

TERCERA.- EL VENDEDOR se obliga a realizar todas las gestiones necesarias y a tramitar a su cargo, todas las licencias, permisos, avisos, seguros aplicables,



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

importaciones y demás autorizaciones en general que sean obligatorias y/o que se requieran, a fin de cumplir con lo establecido en el presente contrato.

EL VENDEDOR deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y/o Reglamentos aplicables al objeto del presente contrato, aún cuando no haya habido dolo o negligencia, liberando de cualquier responsabilidad a **LA UNIVERSIDAD**.

De igual forma **EL VENDEDOR** se obliga a tomar un seguro a su cargo y a favor de **LA UNIVERSIDAD**, para cubrir los riesgos derivados del presente, entre ellos los de responsabilidad civil, daños a terceros en sus bienes o personas etc., el cual deberá de estar vigente hasta el cumplimiento total de sus obligaciones plasmadas a su cargo en el presente, acordándose que en caso de no contar con dicho seguro, **EL VENDEDOR** será directamente responsable por dichos conceptos.

CUARTA.- EL VENDEDOR se compromete ante **LA UNIVERSIDAD** a entregar, y en su caso instalar, los bienes objeto del presente dentro del plazo señalado en la caratula del presente contrato, en la dependencia que **LA UNIVERSIDAD** designe. Al respecto queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá realizar entregas parciales y el plazo concedido es para realizar la entrega total de los bienes o servicios contratados.

En caso de retraso en el cumplimiento de lo establecido en el presente, por causas imputables a **EL VENDEDOR**, éste pagará a **LA UNIVERSIDAD** por concepto de pena el 1.5% de los bienes no entregados o instalados y de los servicios no realizados. Dicha cantidad se podrá deducir por **LA UNIVERSIDAD** de los pagos pendientes a su cargo y a favor de **EL VENDEDOR**.

Independientemente de la aplicación de la pena antes señalada **LA UNIVERSIDAD** podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso de las obligaciones del presente contrato, o darlo por rescindido.

Por causas justificadas y debidamente acreditadas a **LA UNIVERSIDAD**, la misma podrá, si lo considera conveniente, ampliar previa petición por escrito de **EL VENDEDOR**, el plazo de entrega contemplado en la presente cláusula y en cuyo caso deberá suscribirse un convenio modificatorio y deberá actualizarse la fianza correspondiente por parte de **EL VENDEDOR**, misma que se entregará a **LA UNIVERSIDAD** a la firma del convenio modificatorio.

QUINTA.- EL VENDEDOR queda obligado a realizar todo lo establecido en el presente de acuerdo a lo estipulado por las partes, para lo cual se responsabiliza hasta el cumplimiento de todas sus obligaciones.

SEXTA.- EL VENDEDOR dará aviso por escrito a **LA UNIVERSIDAD** cuando concluya con las obligaciones pactadas a su cargo en el presente, para que ésta última proceda a levantar un acta de entrega recepción por conducto de quien la misma señale.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que **EL VENDEDOR** tiene prohibido:

- Encomendar o subcontratar con otra persona la entrega o instalación de los bienes objeto del presente contrato, así como la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones del mismo.
- En su caso, hacer cambios estructurales en la o las instalaciones en donde se colocarán los bienes objeto del presente, sin la previa autorización por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estableciendo que en caso de no respetar lo antes señalado, **EL VENDEDOR** será responsable de los daños y perjuicios y la responsabilidad civil que dicho incumplimiento cause, lo anterior independientemente de la rescisión o cumplimiento forzoso del contrato.

OCTAVA.- EL VENDEDOR en tanto no se levante el acta de entrega recepción correspondiente, reconoce que **LA UNIVERSIDAD** no será responsable de la pérdida (total o parcial), deterioro o maltrato de los bienes, materiales, herramientas o cualquier otro bien relacionado con el objeto del presente, ni aun en el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, ya que los mismos son responsabilidad directa de **EL VENDEDOR**, liberando a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

NOVENA.- Los servicios de entrega o, en su caso, de instalación de los bienes materia del presente contrato se ejecutarán durante días y horas hábiles de la o las dependencias universitarias en las cuales se entregarán los bienes materia del presente, acordando las partes que en caso de ser necesario realizar trabajos durante horas y días inhábiles, los mismos podrán llevarse a cabo, previa autorización por escrito que al efecto expida **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA.- La supervisión de lo establecido en el presente, estará a cargo de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable o de la persona o las personas que esta última designe, quienes podrán inspeccionar en todo tiempo todo lo relacionado con los bienes, pudiendo en su caso, rechazar por escrito lo que no se ajuste a lo estipulado en el contrato y su Anexo "A".

Al respecto **EL VENDEDOR** se compromete a entregar los bienes nuevos y de primera calidad, según se establece en las especificaciones técnicas, siendo responsable de los daños y perjuicios, y la responsabilidad civil, que cause debido a la mala calidad de los mismos.

De existir inconformidad respecto a lo contemplado en esta cláusula, **LA UNIVERSIDAD** solicitará a **EL VENDEDOR** reemplazar a costa de esta última, los bienes defectuosos o no adecuados.

DÉCIMA PRIMERA.- EL VENDEDOR además de observar el cumplimiento de este contrato, estará obligado a lo siguiente:

- Vigilar que el objeto del presente contrato sea de acuerdo a lo aprobado, y a las características especificaciones requeridas.
- En su caso hacer la revisión detallada de la instalación de los bienes, rindiendo el informe correspondiente.
- Tener en todo momento personal técnico capacitado para la dirección, supervisión e instalación y demás actividades relacionadas con el objeto materia de este contrato.
- Estar al corriente de todas las contribuciones que se originen por el desempeño de su actividad.
- Responder de la pérdida, daño, robo o extravío de los bienes, hasta el momento en que se realice el acta de entrega recepción correspondiente, aún en el supuesto de que dichos bienes se encuentren en las instalaciones de **LA UNIVERSIDAD**.
- Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la ley, del presente y su Anexo "A".

DÉCIMA SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado anticipadamente en cualquier momento el presente contrato, cuando concurran circunstancias imprevistas o razones de interés general, previa notificación por escrito a **EL VENDEDOR** con cuando menos 5 (cinco) días naturales de



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

anticipación.

Adicionalmente, acuerdan las partes que **LA UNIVERSIDAD** podrá suspender los trabajos y/o pagos objeto del presente, en caso de que se presente alguno de los supuestos que a continuación se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:

- En su caso cuando existan bienes y/o trabajos defectuosos o no adecuados, que no se reemplacen o corrijan, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que **LA UNIVERSIDAD** lo haga del conocimiento de **EL VENDEDOR**.
- Incumplimiento de **EL VENDEDOR** por no estar al corriente en el pago de las contribuciones que se generen por su operación o el pago de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
- Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza, si se llegara a formalizar, en contra de **LA UNIVERSIDAD** derivada del objeto del presente contrato.
- Si **EL VENDEDOR** no entrega las fianzas a que se hace referencia en el presente contrato, dentro de los términos establecidos para tal efecto.
- Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según corresponda.
- En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

A juicio de **LA UNIVERSIDAD** y una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, se podrán reanudar los efectos y/o pagos o rescindir el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, **EL VENDEDOR** será responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por los mismos.

DÉCIMA CUARTA.- La entrega, y en su caso instalación, de los bienes detallados en el presente contrato y su Anexo "A" deberá quedar terminada en el plazo que se consigna en la carátula del presente.

El plazo de terminación del presente instrumento solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones en lo establecido en el objeto del presente contrato, en caso fortuito o de fuerza mayor de conformidad a la ley o por mutuo acuerdo.

Para que el objeto del presente instrumento se pueda considerar como satisfecho se deberá haber cumplido con lo establecido en el contrato y su Anexo "A".

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen en que **EL VENDEDOR** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de la relación laboral que imponen la Ley Federal del Trabajo, y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto **EL VENDEDOR** será el único responsable y obligado para con los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas o judiciales, Federales, Estatales o Municipales.

En consecuencia, **EL VENDEDOR** asume todas las responsabilidades como patrón con relación a los trabajadores que emplee, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaran en contra de **LA UNIVERSIDAD**.

LA UNIVERSIDAD, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de **EL VENDEDOR** presenten sus empleados o colaboradores, obligándose ésta última a sacar en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, administrativa, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de **EL VENDEDOR** hacer la retención y entero de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee con motivo del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- **EL VENDEDOR** otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** las fianzas descritas en la carátula del presente contrato, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con oficinas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y que se sujeten a la jurisdicción de los tribunales competentes de esta ciudad.

Adicionalmente **EL VENDEDOR** manifiesta expresamente lo siguiente:

- Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por **LA UNIVERSIDAD** cuando **EL VENDEDOR** no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo se derivan de este contrato, en especial si la entrega o instalación no cumple con las características pactadas.

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

- Si **EL VENDEDOR**, por causas imputables a ella o a sus dependientes, no entrega los bienes, según lo acordado en el contrato y su anexo.
- Si **EL VENDEDOR**, en su caso, no entrega los trabajos contratados totalmente terminados dentro del plazo señalado en el presente contrato y su anexo.
- Si **EL VENDEDOR**, en su caso, suspende injustificadamente los trabajos objeto del presente o se niega a reparar o responder alguno que hubiere sido rechazado por **LA UNIVERSIDAD**, en un término de 30 (treinta) días.
- Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según sea el caso.
- En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

ley.

En caso de incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

Si **LA UNIVERSIDAD** opta por rescindir el contrato por causa imputable a **EL VENDEDOR**, esta última, quedará obligada a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione a **LA UNIVERSIDAD**, los cuales no podrán ser inferiores al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- Acuerdan las partes que en caso de que el presente contrato incluya mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y/o capacitación, las actividades relacionadas con los mismos se realizarán conforme lo determinen las partes.

DÉCIMA NOVENA.- Queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

VIGÉSIMA.- Nada de lo previsto en este contrato ni de las acciones que se deriven de su suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a las partes y al personal de las mismas que colabore en la ejecución de este contrato como socios, agentes, representantes o empleados uno de otro, y ninguna de las disposiciones de este contrato será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL VENDEDOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar a **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA TERCERA.- **EL VENDEDOR** se obliga a que los bienes serán nuevos y de la calidad señalada en las especificaciones del Anexo "A", y responderá por cualquier defecto en cualquiera de las partes de los bienes y accesorios objeto del presente, o por la instalación y puesta en marcha de los mismos.

La garantía está sujeta a que los bienes sean utilizados de acuerdo a las especificaciones y características de estos.

VIGÉSIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **EL VENDEDOR**, la legislación federal, la universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA QUINTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y firman por triplicado en la carátula del mismo, en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

29

PROPUESTA ECONOMICA

Concurso número CONC-008-CUCOSTA-2025

Mtra. María del Consuelo Delgado González
Secretario Ejecutivo del Comité de Compras y Adquisiciones
Centro Universitario de la Costa
Universidad de Guadalajara
Presente.

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCION	P. UNITARIO	TOTAL
1	40	Alienware Aurora ACT1250, Procesador Intel® Core™ Ultra 7 265F (20 núcleos, caché total de 66 MB, de 1,8 GHz a 5,3 GHz),DDR5 de dos canales de 64 GB (2 de 32 GB: verde), 5200 MT/s, SSD 2 TB NVME ME.2 Teclado con cable Dell - KB216, español, negro, Mouse con cable Dell - MS116, negro, Bluetooth y LAN inalámbrica Intel Wi-Fi 7 BE200 (2x2) 802.11ax, NVIDIA® GeForce RTXTM 5070 GDDR7 de 12 GB, PSU con calificación Platinum de 1000 W, puerta transparente enfriador de aire, PSU con calificación Platinum de 1000 W, puerta transparente y enfriador de aire, 3 años de servicio de entrega; Latinoamérica T.E. DE 6 A 8 SEMANAS	\$ 43,390.00	\$ 1,735,600.00
2	10	Monitor Dell 27" Ultrasharp U2724D 120HZ QHD Resolución 2560x1440 USB-C HDMI DP Garantía 3 Años T.E. 6 A 8 SEMANAS	\$ 7,490.00	\$ 74,900.00
SUBTOTAL				\$ 1,810,500.00
IVA.				\$ 289,680.00
TOTAL				\$ 2,100,180.00

32

33

FUNDAMENTACION CONC-008-CUCOSTA-2025

1.- Eliminadas dos palabras con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

2.- Eliminado un correo electrónico con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

3.- Eliminada una cifra numérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

4.- Eliminadas dos palabras con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

5.- Eliminado un correo electrónico con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

6.- Eliminada una cifra numérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de

Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

7.- *Eliminadas dos palabras* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

8.- *Eliminado un correo electrónico* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

9.- *Eliminada una cifra numérica* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

10.- *Eliminadas dos palabras* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

11.- *Eliminado un correo electrónico* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

12.- *Eliminada una cifra numérica* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia

de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

13.- *Eliminadas cuatro palabras con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.*

14.- *Eliminado un correo electrónico con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.*

15.- *Eliminada una cifra numérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.*

16.- *Eliminadas dos palabras con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.*

17.- *Eliminada una cifra numérica con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.*

18.- *Eliminadas dos palabras con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento*

Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

19.- *Eliminado un correo electrónico* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

20.- *Eliminada una cifra numérica* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

21.- *Eliminada una cifra alfanumérica* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

22.- *Eliminado un código de barras bidimensional y cifrado* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

23.- *Eliminada una firma* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

24.- *Eliminada una cifra numérica* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus

Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

25.- *Eliminado un correo electrónico* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

26.- *Eliminada una firma* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

27.- *Eliminada una firma* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

28.- *Eliminada una firma* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

29.- *Eliminada una firma* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

30.- *Eliminada una firma* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

31.- *Eliminada una firma* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

32.- *Eliminada una firma* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

33.- *Eliminada una firma* con fundamento en el artículo 21, párrafo 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM) artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia (SNT), en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.